

Reglamento para la evaluación del Trabajo de Fin de Carrera de la Universidad InterNaciones

17/03/2025
V 1.1

Título I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Esta norma contiene las directrices generales relativas a la definición, realización, defensa (en su caso), calificación y tramitación administrativa de los Trabajos de Fin de carrera de Licenciaturas, Postgrados y Maestrías (en adelante TFC o tesis) que se establezcan en los diferentes planes de estudio de los programas impartidos en la Universidad InterNaciones, sin perjuicio de las posibles especificidades de cada plan de estudios.

Artículo 2. Características.

1. El TFC supone la realización y defensa/examen por parte del estudiante de un trabajo académico (que puede revestir también las modalidades de proyecto, memoria o dictamen, en función de la titulación de la que se trate), en el que se apliquen o desarrollen conocimientos adquiridos a lo largo de la titulación correspondiente. El trabajo deberá contemplar la aplicación de competencias generales y específicas asociadas a la titulación, y será realizado de forma individual o grupal bajo la supervisión del director o directores asignados.

El TFC podrá realizarse en grupo siempre que la memoria del programa no indique lo contrario y deberá estar autorizado por la Dirección Académica. En caso de autorizarse, la evaluación de los estudiantes deberá ser individual, de acuerdo con los términos de este reglamento.

El TFC debe ser un trabajo original e inédito. Un trabajo es original cuando son sus objetivos y la recogida de datos planteada, y cuando es creación de su autor. Por ello, en ningún caso pueden existir dudas sobre la autoría del trabajo, ni puede ser, en todo o en parte, un trabajo plagiado, presentado o publicado con anterioridad.

2. Para defender el TFC el estudiante tendrá derecho en convocatoria ordinaria, y deberá contar con las asignaturas/cursos aprobados en su correspondiente a su plan o pensum de estudio. En caso de que el estudiante se le imposibilite la defensa en ordinaria podrá presentar en extraordinaria
3. Cuando el estudiante no supere el resto de las asignaturas/cursos antes de la defensa del TFC, no podrá presentarse a ella, salvo circunstancias excepcionales que la Comisión Académica podrá valorar su presentación en extraordinaria. En caso de la imposibilidad de defender el TFC en extraordinaria, no habrá lugar a devolución de los pagos de matrícula realizados.

4. La defensa/examen, tendrá carácter público, desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la fase de preguntas y aclaraciones de la comisión evaluadora. La asistencia a una defensa deberá ser solicitada previamente al Departamento de Defensas que solo podrá denegarla por motivos de disponibilidad de espacio.
5. En los TFC en los que se requiera recabar datos de carácter personal de terceras personas, especialmente datos de carácter sanitario, será necesario que, con carácter previo al inicio de recogida de la información, contar con la pertinente autorización de los intervinientes y se hará constar en el TFC.

Título II. Órganos

Artículo 3. La Comisión Académica

La Comisión Académica, estará constituida por el vicerrector académico o la persona que él designe, el director/coordinador académico y un académico (docente/profesor). Las funciones de la Comisión Académica son las siguientes:

- a) Asignar director a cada estudiante.
- b) Actuar como apoyo para los directores.
- c) Estudiar las incidencias y dudas que deriven del desarrollo del TFC.
- d) Supervisar y apoyar al área responsable de defensas o el equivalente para la Universidad InterNaciones.
- e) Asumir las funciones del director en caso de baja de éste, y hasta la designación, en su caso, de un director alternativo.

Artículo 4. Comisión Evaluadora.

1. Para la evaluación del TFC existirá, al menos, una Comisión Evaluadora por programa. Podrán nombrarse miembros suplentes que actuarán en caso de ausencia o imposibilidad sobrevenida de alguno de los miembros titulares de la Comisión Evaluadora.
2. La Comisión Evaluadora estará formada por dos profesores uno de los cuales puede ser el director/coordinador académico o el académico (docente/profesor) que el vicerrector académico determine.

Artículo 5. Director del TFC.

1. La Comisión Académica, conforme a los criterios establecidos, asignará a cada estudiante un director.

2. Su función consistirá en orientar y dirigir al estudiante durante la realización del trabajo, supervisarlo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y realizar una valoración final sobre si el trabajo es apto para la defensa ante la Comisión Evaluadora. Este visto bueno no supone la superación del TFC, cuya calificación final depende de la Comisión Evaluadora.

Título III. Procedimiento y Evaluación.

Artículo 6. Coordinación y Supervisión.

Cada memoria de cada programa establecerá los mecanismos de coordinación y supervisión del proceso de realización de los TFC, a fin de velar por la calidad, la adecuación a los ECTS¹ o los cursos, según sea el caso, establecidos para esta materia en el plan o pensum de estudios y la homogeneidad en el nivel de exigencia aplicado en la evaluación de los estudiantes.

Artículo 7. Solicitud de realización de TFC (Matriculación).

1. El estudiante deberá solicitar la realización de la opción de graduación conforme al reglamento de la Universidad. Solo se admitirá si el estudiante ha cursado previamente el resto de las asignaturas/cursos del plan o pensum de estudios o si van a cursarse con anterioridad a la defensa dentro de la misma matrícula, siempre que la memoria de la titulación no contemple otros requerimientos.
2. El estudiante tendrá derecho a una convocatoria ordinaria para la defensa de su TFC. En caso de no superar el TFC, el estudiante deberá matricularse nuevamente.

Artículo 8. Elaboración del TFC.

1. La elaboración de la TFC pasa por las siguientes fases:
 - a) Propuesta de acuerdo con los plazos de cada titulación.
 - b) Autorización y asignación de director.
 - c) Elaboración del TFC.
 - d) Revisión, evaluación y aprobación por parte del director.
 - e) Defensa/examen.

¹ *European 'Credit Transfer and Accumulation System'* por sus siglas en inglés.

Artículo 9. Autorización para la evaluación del TFC.

1. Una vez concluida la elaboración del trabajo, el director comunicará al estudiante si procede o no su depósito.
2. Las herramientas antiplagio deberán también utilizarse por el director para comprobar que no se supera el porcentaje máximo de contenido no original debidamente citado (coincidencia) correspondiente al veinte por ciento (20%), y lo que señale la Guía de TFC correspondiente; de ser el caso, se denegará la autorización de defensa. Si el porcentaje de coincidencia se encuentra dentro de los límites permitidos de coincidencia, podrá autorizarse la defensa si se cumplen el resto de los requisitos, debiendo quedar reflejado, en todo caso, en la autorización.
3. Realizado el depósito corresponderá al director autorizar la posterior defensa/examen en base al documento definitivo en formato PDF, depositado por el estudiante.
4. En el supuesto de denegación de la autorización de la defensa/examen, el estudiante deberá realizar los cambios solicitados por el director y se procederá nuevamente a solicitar la defensa.
5. Sólo se podrá convocar al acto de defensa a los estudiantes que hayan sido autorizados por su director.
6. El área responsable de defensas remitirá copia electrónica del trabajo a los miembros de la Comisión Evaluadora.

Artículo 10. Defensa/Examen.

1. La Comisión Evaluadora comunicará la calificación obtenida al estudiante en el mismo acto de la defensa.
2. Se podrá autorizar que la identificación del estudiante se realice a través de medios telemáticos (videoconferencia o tele presentación), según el protocolo que se establezca, en cuyo caso, la prueba será grabada y se adoptarán las medidas necesarias para garantizar su validez y su carácter público. Las grabaciones solo podrán utilizarse para los fines académicos mencionados.
3. Las defensas serán programadas dentro de los treinta (30) y noventa (90) días naturales posteriores al depósito y se notificará de manera pública el calendario con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación, detallando las indicaciones generales y el tiempo de exposición.

Artículo 11. Calificación.

1. La calificación del TFC constará de tres componentes: estructura, contenido y defensa.
2. La calificación se otorgará de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Evaluación de la estructura del Trabajo Fin de Estudio.	30 %
Evaluación del contenido	30 %
Defensa/examen del TFC.	40%

Salvo que la memoria del título establezca una ponderación distinta, asimismo en los casos de que la asignatura/curso del TFC, también serán consideradas las calificaciones siguientes:

- » Aprobado.
 - » Aprobado con Mención Honorífica (cuando la calificación sea igual o superior al 95%)
 - » Reprobado (incluir la puntuación para maestrías y licenciaturas)
3. El secretario de la Comisión Evaluadora cumplimentará y firmará las actas de calificación de la Tesis. En las actas deberá figurar, además de la calificación obtenida, en nombre del director/es, el nombre del estudiante, el título de la tesis y los nombres de los miembros de la Comisión Evaluadora.
 4. La calificación correspondiente al trabajo otorgada por la Comisión Evaluadora sólo será recurrible ante el Rector por defecto de forma. Una vez revisados los informes presentados por las partes implicadas, resolverá el Rector o la persona o comisión en quién este delegue. Contra esta resolución no cabe recurso.
 5. Si el resultado de la calificación fuera reprobado, la Comisión Evaluadora comunicará verbalmente al estudiante las causas y las recomendaciones de mejora y dejará constancia en el dorso del acta.

Artículo 12.- Repositorio público institucional:

En el caso de que el estudiante-autor así lo hubiera autorizado expresamente, aquellos trabajos TFC que hayan obtenido una calificación igual o superior a 90%, podrán ser objeto de depósito, físico o en formato digital el cual podrá tener carácter público y de libre acceso.

Título IV. Incidencias en la fase de elaboración y defensa del TFC.

Artículo 13.-Incidencias en la fase de elaboración:

- a. Incumplimiento de la planificación de trabajo: el estudiante que no cumpla la planificación de trabajo acordada en el documento "Organización del trabajo en grupo" podrá ser objeto de apercibimiento de expulsión del grupo por parte de su director de TFC.
- b. Falta de colaboración e incumplimiento persistente: la persistente falta de colaboración e incumplimiento por parte de alguno de los integrantes del grupo, previamente constatada por el director del TFC y después del correspondiente apercibimiento, podrá tener como consecuencia la expulsión del equipo.
- c. Baja voluntaria del TFC grupal: los alumnos dispondrán de 20 días naturales desde el inicio de la dirección, para solicitar (de forma justificada) el abandono de la modalidad de trabajo grupal. Asumiendo que el trabajo realizado hasta esa fecha por y para el equipo únicamente podrá ser usado por los miembros que sigan en el grupo.

En caso de concurrir cualquiera de las circunstancias anteriores:

- El estudiante que resulte expulsado o abandone el equipo pasará al modelo de elaboración y defensa individual del TFC.
- El estudiante que haya dejado de formar parte del equipo de trabajo propondrá a la Comisión Académica o el director/coordinador académico una nueva temática para su trabajo, no pudiendo formar parte del contenido de este las entregas que se hubieran producido previamente, durante la fase de elaboración grupal.
- La Comisión Académica o el director/coordinador académico, serán los encargados de:
 - Gestionar la reorganización del grupo y de las tareas que queden pendientes de entrega después de la expulsión o abandono del grupo de trabajo.
 - Garantizar la asignación de un nuevo director para el seguimiento del estudiante pudiendo encomendarse esta tarea a la propia Comisión Académica atendiendo, dentro de lo posible, a la petición de tema realizada para el estudiante.
 - En caso de que la asignación de un trabajo individual no sea posible (por ejemplo, porque el plazo no sea suficiente),

informarán al estudiante de la necesidad de rematricularse del TFE en una convocatoria posterior.

Artículo 14.-Incidencias durante la defensa/examen.

1. En el caso de que un estudiante no pudiera presentarse a la defensa del TFC ni en convocatoria ordinaria ni en convocatoria extraordinaria por causa justificada, pero hubiera conseguido la autorización por parte de su director, ésta tendrá validez durante el curso académico siguiente al de la convocatoria en la que esté matriculado el estudiante y deberá matricularse abonando exclusivamente los derechos de defensa, solicitándolo a través de una solicitud general.
2. Si el estudiante no supera o no se presenta al acto de defensa en convocatoria extraordinaria (solo para los casos debidamente justificados), deberá rematricularse del TFC completo pudiendo iniciar un nuevo trabajo basado o no en el anterior, respetando en cualquier caso las entregas y consideraciones de su director hasta obtener una nueva autorización.
3. Cuando un estudiante que realiza el TFC en grupo, no pueda presentarse al acto de defensa por cualquier causa justificada (como enfermedad, y siempre distinta de la expulsión del equipo) o no:
 - El director/coordinador académico de acuerdo con el Departamento de Logística o su equivalente y teniendo en cuenta la información que pueda trasladarles el equipo de Tutorías/mentorías, valorarán el aplazamiento de la fecha de defensa de todo el equipo.
 - Si la defensa del equipo no pudiera aplazarse:
 - Se celebrará el acto de defensa del resto del equipo y el estudiante sería convocado posteriormente para proceder a la defensa sobre ese mismo TFC.
 - Se celebrará el acto de defensa del resto del equipo y el estudiante podrá realizar la defensa en el siguiente curso con el mismo trabajo. En tal caso:
 - La calificación de estructura podrá ser coincidente o no con la de sus compañeros, en función de los cambios en los criterios de evaluación que hubieran sido adoptados.

Artículo 15.-Solicitud de revisión.

El estudiante (individual) o uno del grupo puede solicitar recurrir la nota otorgada por la comisión ante el vicerrector académico. No será obligatorio que el resto de los/las estudiantes presenten también la reclamación. Asimismo, no será necesario informar al resto del grupo de la revisión.

En el caso de que se modifique la nota del TFC grupal como consecuencia de la revisión de la Comisión Rectoral:

1. Afectará a todos los integrantes del grupo únicamente cuando se modifica al alza la calificación sobre estructura.
2. Si se modifica la calificación del trabajo en la parte de la exposición o en la parte de contenido realizada bajo la responsabilidad individual del estudiante que solicita la revisión, únicamente afectará a este estudiante.

En caso de que, como resultado de la revisión, hubiese que modificar para todos los estudiantes la calificación relativa a la parte de estructura, desde Rectorado se actuará de oficio para solicitar dicha modificación a Secretaría Académica.

Título V. Disposiciones especiales del TFC grupal

Artículo 16. Especialidades del TFC grupal.

1. La elaboración de un TFC grupal únicamente se podrá dar si, el Director/Coordinador Académico presenta, con un mes de antelación a su puesta en marcha, la solicitud de implantación del TFC grupal recogida y superar los tramites de revisión de Secretaria General, y demás áreas implicadas en el proceso.
2. Dedicación del estudiante: la realización del TFC exige un trabajo personal y un esfuerzo constante, ya que la carga en créditos y las horas de trabajo autónomo del estudiante se incrementan frente a una asignatura normal al ser un trabajo elaborado de forma inédita y original. En la memoria de cada programa se recogen las horas de dedicación a cada una de las actividades formativas que se plantean, dedicación que depende de la carga de ECTS que tenga el TFC. Dicha dedicación es de aplicación con independencia de que el trabajo se desarrolle de forma individual o grupal. Es decir, la dedicación a un trabajo grupal no se reduce respecto a la elaboración individual del mismo.
3. Composición de los grupos: con carácter general el grupo estará compuesto por dos o tres estudiantes. Podrá plantearse otra opción en la solicitud de propuesta para que sea valorada y, en su caso, aprobada por la Dirección/Coordinación Académica del programa.
4. Organización del trabajo en grupo: cada grupo designará un portavoz que será el encargado de entregar el documento "Organización del trabajo en grupo". Esta propuesta debe contener las partes en las que vaya a centrarse con mayor profundidad cada uno de los estudiantes, los objetivos perseguidos en cada una de ellas y los mecanismos de coordinación empleados entre los integrantes del grupo. La organización propuesta por

los estudiantes deberá ser aprobada y avalada por el director del TFC para que pueda iniciarse el trabajo. El director podrá reorganizar y redistribuir las tareas y redefinir objetivos. La propuesta de organización formará parte del TFC y se incluirá como apartado específico antes de la introducción.

5. Extensión del trabajo: la extensión del TFC debe garantizar que cada uno de los integrantes del equipo ha dedicado a la elaboración y defensa del trabajo las competencias previstas en la memoria. A modo orientativo, y para garantizar la calidad y dedicación que requiere un TFC grupal, la extensión según el número de créditos del trabajo deberá fijarse teniendo en cuenta que el mínimo ha de ser un 50% superior a lo previsto en la guía docente para un TFC individual con el mismo número de créditos.
6. Normas de estilo: las normas de estilo y citación serán las mismas que las previstas para el TFC individual. No obstante, la portada del TFC en grupo incluirá, por orden alfabético, el nombre de todos los integrantes de este.
7. Defensa: En los TFC grupales todos los componentes autorizados del grupo, siempre que se cumplan las condiciones legales y no incurran circunstancias excepcionales, deberán participar en el acto de defensa ante la Comisión Evaluadora. El equipo elaborará la presentación de forma conjunta y estructurada en tantas partes, equitativamente repartidas, como integrantes tenga el grupo.

Con carácter general, la presentación global del trabajo realizada por los estudiantes no excederá de 30 minutos. Este tiempo se repartirá entre los miembros que realicen dicha defensa. Se intentará que el acto de defensa global del TFC grupal no exceda de los 60 minutos teniendo en cuenta las intervenciones de los miembros la Comisión Evaluadora y las contestaciones de los estudiantes que, en su caso, procedan.

8. Evaluación: Cabe recordar, según se indica en la ficha de la materia y en el apartado correspondiente a la planificación de las enseñanzas, que para el TFC la ponderación de los sistemas de evaluación es la siguiente (se debe comprobar que la memoria de verificación del título es coincidente con estas ponderaciones porque pueden existir diferencias, en tal caso se implementará la que más favorezca al alumno):

SISTEMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Evaluación de la estructura del Trabajo Fin de Estudio.	30 %
Evaluación de la exposición del Trabajo Fin de Estudio.	30 %
Evaluación del contenido individual del Trabajo Fin de Carrera.	40 %

La calificación final del TFC será individual para cada uno de los componentes del grupo, teniendo en cuenta sus aportaciones al trabajo

final, la defensa individual que haya realizado y las contestaciones a las cuestiones planteadas durante el acto de defensa. Ahora bien, esta calificación tiene dos componentes, uno individual y otro grupal.

La parte individual de la calificación del TFC grupal supone el 80 % de la evaluación final. Se compone de:

- » Evaluación de la exposición del Trabajo Fin de Estudio: representa el 30% de la calificación final y refleja la exposición y defensa individual que el miembro del grupo realice.
 - » Evaluación del contenido individual del Trabajo Fin de carrera: representa el 40% de la calificación final y refleja la calificación que la Comisión evaluadora realiza de la parte del trabajo bajo responsabilidad del estudiante.
 - » La parte grupal del TFC grupal representa el 30% de la calificación final, se refiere a la evaluación de la estructura del Trabajo Fin de Carrera y dado que la estructura del TFC es única, será la misma calificación para todos los miembros del grupo.
9. En caso de que algún estudiante del grupo no supere o no se presente al acto de defensa/examen en convocatoria ordinaria, la nota que la Comisión Evaluadora asigne a sus compañeros para la estructura y contenido será la misma que le figure a él y, por tanto, la Comisión Evaluadora la tendrá en cuenta añadiéndole únicamente el valor correspondiente a la exposición realizada por el estudiante durante el acto de defensa de convocatoria extraordinaria.
10. Respecto a los alumnos que formando parte de un TFC grupal realizan la defensa y aprueban, pero no se les puede calificar por tener otras asignaturas pendientes:
- Se genera un "borrador de acta" (acta provisional) que deberá ser validada o revocada por el director/coordinador académico cuando los estudiantes hayan superado las asignaturas pendientes. Por defecto, este borrador tendrá vigencia de un curso.
 - Una vez aprobadas las asignaturas, si el director/coordinador académico valida y firma el acta, se entiende que el/los estudiantes han finalizado la titulación. Si el director/coordinador académico no valida el acta el/los alumnos deberán volver a defender el mismo trabajo en convocatoria extraordinaria.
 - En caso de que el director/coordinador académico no haya validado el acta ni en convocatoria ordinaria ni extraordinaria, el/los estudiantes deberán rematricularse en el curso siguiente para realizar de nuevo la defensa. En este caso, la matrícula del TFC corresponderá a las tasas y la defensa se realizará sobre el mismos TFC.

Si finaliza la vigencia del borrador de acta (un curso) el estudiante deberá rematricularse del TFC completo pudiendo iniciar un nuevo trabajo basado o no

en el anterior, respetando en cualquier caso las entregas y consideraciones de su director hasta obtener una nueva autorización.

Los miembros de la Comisión Evaluadora serán retribuidos en función del número de trabajos que evalúen y no en función del número de estudiantes que se presentan al acto.

Disposiciones Derogatorias

En la entrada de vigor del presente reglamento se derogan todas aquellas normativas o lineamientos contentivos o vinculados al desarrollo, evaluación u organización del TFC de los estudiantes.

Disposición Final. Entrada en vigor

Esta norma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de InterNaciones de la Universidad.

Modificaciones

	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR	APROBACIÓN	EN VIGOR
V1.1	Primera versión	17/02/2025	17/02/2025